



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1810/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2352/2023, caratulado: "EQUIPO DE SALUD COMUNITARIA S/ PAGO A PROVEEDOR - PEREYRO MIRTA VIVIANA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 3141 de fecha 21 de abril del año 2023, obrante a f. 3, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita se arbitren los medios necesarios para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 217.800,00) a la Señora Mirta Viviana PEREYRO, por la prestación del servicio de hotelería, DOS (2) habitaciones cuádruples con entrada el día 11 de abril del año 2023 y salida el día 14 de abril del año 2023, para las personas que brindaron servicios en el camión oftalmológico, el cual estuvo ubicado en el CAPS "Patico Daneri" de esta ciudad.

Que, a ff. 5/6 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-3727, de fecha 25 de abril del año 2023, por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, la Ordenanza n.º 11738/2012, en su artículo 85º establece: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de CUATRO (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal"*.

Que, atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, y autorice el pago a la Proveedora que ha cumplido con la prestación del servicio solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa del servicio de hotelería de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT n.º 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín n.º 903 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería, DOS (2) habitaciones cuádruples con entrada el día 11 de abril del año 2023 y salida el día 14 de abril del año 2023, para las personas que brindaron servicios en el camión oftalmológico, el cual estuvo ubicado en el CAPS "Patico Daneri" de esta ciudad, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 217.800,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT n.º 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín n.º 903 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 217.800,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00009-00000855 de fecha 3 de mayo del año 2023.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1810/2023

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 24.11.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal